El gobierno no tenia ningun derecho para injerirse en la administracion y manejo de los bienes de los conventos, estos estaban autorizados por las leyes divinas y humanas, por los cánones, y por las leyes del reyno, para poseer y administrar los bienes de sus conventos. ¿Conque justicia les ha privado el gobierno de este derecho sagrado de propiedad? V. M. no lo ha mandado, ni podia mandarlo: una vez que se propuso esto á V. M. lo desaprobó: ¿porque se ha seguido administrando el gobierno, 6 los intendentes los bienes de las comunidades; ¿Porque se les estorba el libre uso y aprovechamiento de lo que es suyo? El despojo que sufrieron de los franceses, seria título legítimo para no dexarles tomar lo que haya quedado, ó para darle otro destino? La obligacion del gobierno es proteger los derechos y propiedad de los ciudanos, y castigar á quien les haga agravio. La constitucion, cuya observancia se zela, y deve zelarse, os qué dice? La nacion está obligada á conservar y proteger la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos, que le componen. El rey no puede tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso y aprovechamiento de ella, como se compone con esto la propuesta de la comision, ni el que haya el gobierno tomado á su cargo la administracion y gobierno de los conventos, y sus bienes? pero no es menester apelar à la constitucion, otra ley mas antigua y soberana lo tenia mandado antes, que es el 7.º precepto de la ley de Dios. Quien cumple con el 7.º mandamiento, dice el catecismo? Quien no toma ni tiene, ni quiere lo ageno contra la voluntad de su dueño. Digolo así con las mismas palabras del catecismo, no por V. M. sino porque acaso en el auditorio haya alguno, que no sepa mas teología que la de su catecismo, y es bueno que se persuada de lo que digo, con lo mismo que ya el sabe. Señor, soy deudor á los sabios y á los ignorantes, y por tanto no extrañe V. M. que me produzca de esta manera. Extraño mucho en los señores de la comision que hayan propuesto á V. M. un arbitrio tan irregular; que sobre ser injusto seria la ruina de las ordenes regulares, y que no puede: sino de-